

Decreto N° 20 de 1945 (Febrero 8)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas. -

El Alcalde Municipal de Bucaramanga en uso de sus facultades legales y

Considerando:

Que en escrito de fecha 31 de Enero próximo pasado el señor Julio Salinas Rodríguez, quien trabajaba al servicio del Municipio como paquero, solicitó de este Despacho el pago de la suma equivalente a sus vacaciones causadas y no disfrutadas, por el tiempo de servicio cumplido del 1° de Enero de 1944 al 4 de febrero del presente año, fecha esta última en que fué despedido por supresión de personal;

Que la solicitud del citado señor Salinas es procedente y legal, pues que por las constancias allegadas se evidenció que tiene cumplido el año de servicio y que fué separado sin haber disfrutado de los quince días hábiles de vacaciones a que tenía derecho;

Que en consecuencia es el caso de reconocerle y pagarle el equivalente a esos quince días hábiles de vacaciones para cuyo efecto la remuneración debe ser la que tenía al tiempo de su retiro o sea la de jornal diario de \$1.50 m/c., y hacerse su cómputo a partir del día 4 del corriente mes, fecha en que ocurrió su retiro;

Que hechas las operaciones aritméticas de rigor se tiene que la suma por reconocer y pagar al Sr. Salinas, es la de veinticinco pesos con cincuen-

La centavos (\$25.50) m/cte.

Decreta:

Artículo único: - Con cargo al numeral respectivo, páguese por el señor Tesorero del Municipio, a favor del señor Julio Salinas Rodríguez, la suma de veinticinco pesos con cincuenta centavos (\$25.50), equivalente a quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el tiempo de servicio prestado al municipio como paguero, del 1º de Enero de 1944 al 4 de febrero del corriente año.

Comuníquese.

Expedido en Bucaramanga a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. -

El Alcalde,

El Secretario,

Elías Durán

